



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 231 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 24 de octubre del año dos mil dieciocho a las 11H15 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la presencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, y de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ing. Mauricio Carrera, Lic. Patricia Vargas, Ab. Esther Paucay, Arq. Jefferson Cañar, Ing. Laura Querido, Dra. Rosa Alvarado, Ing. Nury Licuy, Lic. Roberth Valdez, Ing. Eduardo Narváez.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2018;
4. Lectura y Tratamiento de comunicaciones.
5. Clausura.

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin observaciones.



CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G – 8754 con fecha de recepción del 19 de octubre del 2018, suscrito por el señor Luis Frías, Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, mediante el cual insiste en el tratamiento a la reforma de la ordenanza que regula la emisión de patentes municipales, respetando el artículo 550 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual señala: Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, en concordancia con el Numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Fomento Artesanal que establece: exoneración de los impuestos, derechos, servicios, y demás contribuciones establecidas para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento.

2

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra al señor Vicealcalde Gonzalo Baquero.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO expresa que el 28 de noviembre del 2017 remitió el tratamiento de la ordenanza, y según el artículo 21 señala que estarán exentos del impuesto los artesanos calificados. Se refiere también a la sugerencia realizada al ejecutivo cantonal, en la que se indica que la Procuraduría Síndica emita la resolución administrativa por ser facultad del alcalde el regular tasas. También indica que lo solicitado por el señor Frías esta considerado en la ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que se ha cumplido con el objetivo de la ordenanza.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO sostiene que el artículo 24 es referente a las tasas porque hay rangos que no deben incrementarse, por tal motivo se hizo un estudio y se conformó una comisión técnica para su nueva revisión.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL EDUARDO NARVÁEZ se refiere al artículo 10 que se cita en el comunicado, el cual vulnera sus derechos.

LA DIRECTORA FINANCIERA LAURA QUERIDO procede a dar lectura al artículo 10 obligatoriedad de declarar.- Sin excepción de personas sean naturales o jurídicas y sociedad de hecho están obligados a presentar la declaración y obtener la patente anual previo al pago por derecho al registro en el catastro únicamente las personas exoneradas del impuesto pagarán 10 dólares. Menciona el artículo 550 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual señala: Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, los mismos que están contemplados en la ordenanza, es decir que están exentos solo de la patente argumentando la Junta del Artesano que se les exonere según el artículo 9 de la Ley de Fomento Artesanal, de los impuestos, derechos, servicios y demás contribuciones que contempla los 10 dólares como es: registro de la patente, servicios administrativos, y a la apertura de la patente se les cobra el permiso de uso de suelo.

3

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera que ninguna ordenanza puede sobrepasar la Ley, y al haber el numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Fomento Artesanal que establece: exoneración de los impuestos, derechos, servicios, y demás contribuciones establecidas hay que saberla cumplir.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE propone se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL EDUARDO NARVÁEZ indica que el artículo 10 citado se contrapone a lo que establece la Ley.

LA DIRECTORA FINANCIERA LAURA QUERIDO indica que la ordenanza sin excepción de personas sean naturales o jurídicas y sociedad de hecho están obligados a presentar la declaración y obtener la patente anual previo al pago por derecho al registro en el catastro. Este previo al pago corresponde a los 10 dólares anuales por registro del catastro, y ese valor no quieren pagar los señores de la Junta Nacional de la Defensa del Artesano.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone se resuelva que se cumpla el artículo 9 de la Ley de Fomento Artesanal.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G – 8754 con fecha de recepción del 19 de octubre del 2018, suscrito por el señor Luis Frías, Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, mediante el cual insiste en el tratamiento a la reforma de la ordenanza que regula la emisión de patentes municipales, respetando el artículo 550 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual señala: Estarán exentos del impuesto únicamente los



artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, en concordancia con el Numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Fomento Artesanal que establece: exoneración de los impuestos, derechos, servicios, y demás contribuciones establecidas para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento,

4

RESUELVE:

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H48 del miércoles 24 de octubre del 2018, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

